



JAIME ALMENAR BELENGUER, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

**CERTIFICA:**

Que en la Sesión núm. 26/07 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 19 de julio de 2007, se ha adoptado el siguiente

**ACUERDO**

por el que se aprueba la

**RESOLUCIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE ABERTIS TELECOM, S.A.U. DE VIDAS ÚTILES A APLICAR EN LA CONTABILIDAD DE COSTES DEL EJERCICIO 2006**

DT 2007/309

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.- Resolución del Consejo de la CMT sobre el mercado de transmisión de señales de televisión**

Mediante Resolución del Consejo de esta Comisión de 2 de febrero de 2006 (publicada en el BOE número 40 de 16 de febrero de 2006) se aprobó la definición y análisis del mercado de transmisión de señales de televisión, la designación de los operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas. Asimismo, se acordó notificar la citada medida a la Comisión Europea.

En la citada Resolución, tras definirse y analizarse el mercado de transmisión de señales de televisión, se concluyó que éste no era realmente competitivo y se identificó a Abertis Telecom, S.A.U. (en adelante, Abertis) como operador con poder significativo en el mismo.

Como consecuencia de esta circunstancia, en el Anexo I de la citada Resolución, se impusieron a Abertis, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados a costes en función de los costes de producción, así como la de separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.

Para hacer efectivas estas obligaciones, la letra d) del Anexo I de la Resolución de 2 de febrero de 2006, estableció que *“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo garantizará que Abertis ponga a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados.”*

**Segundo.- Resolución sobre el método contable a utilizar por Abertis**

Con fecha 1 de junio de 2006 se aprobó la Resolución sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes (Expediente



AEM 2006/649). En el resuelve único se establecía un plazo máximo de nueve meses a contar desde la notificación de la citada resolución para que Abertis presentase un sistema de contabilidad de costes acorde con los principios, criterios, condiciones e indicaciones especificados en la misma.

### **Tercero.- Propuesta de Sistema de Contabilidad de Costes de Abertis**

Con fecha 8 de marzo de 2007 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Abertis dando cumplimiento al contenido de la Resolución anterior en los términos expuestos en el apartado precedente y aportando una propuesta de vidas útiles a aplicar en el sistema contable correspondiente al ejercicio 2006.

### **Cuarto.- Comunicación de inicio del procedimiento**

Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 17 de abril de 2007 se notificó a Abertis la apertura del presente procedimiento a los efectos de acometer la aprobación de las vidas útiles que serían de aplicación en el estándar de costes a corrientes del año 2006.

### **Quinto.- Escrito de Abertis**

Con fecha 30 de mayo de 2007 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Abertis aportando aclaraciones adicionales relativas a determinados activos.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Objeto del procedimiento**

El presente procedimiento administrativo tiene por objeto el análisis y eventual aprobación de las vidas útiles que serían de aplicación en la contabilidad de costes de Abertis del ejercicio 2006.

### **Segundo.- Habilitación competencial**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la LGTel, *“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de servicios audiovisuales, conforme a lo previsto en su normativa reguladora, la resolución de los conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos.”*

Por su parte, el artículo 48.3 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ejercerá, entre otras, la siguiente función:

*“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”*

En uso de la habilitación competencial citada, mediante Resolución de esta Comisión de 2 de febrero de 2006, se aprobó la definición y análisis del mercado de transmisión



de señales de televisión, la designación de los operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas.

En la Resolución citada, tras definir y analizar el mercado de transmisión de señales de televisión, se concluyó que el citado mercado no era realmente competitivo y se identificó a Abertis como operador con poder significativo en el mismo.

En el Anexo I d) de la citada Resolución se establece que *“La CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar. Asimismo garantizará que Abertis ponga a disposición del público la descripción del sistema de contabilidad de costes empleado, determinando a tal efecto la forma, fuentes y medios conforme al artículo 11 del Reglamento de Mercados.”*

### **Tercero.- Criterios y Principios aplicables al Sistema de Contabilidad de Costes propuesto por Abertis.**

De conformidad con las competencias de la Comisión en materia de contabilidad de costes, se aprobaron los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del Sistema de Contabilidad de costes mediante Resolución de 15 de julio de 1999. De acuerdo a lo establecido en la citada Resolución el sistema de contabilidad de costes a proponer por Abertis deberá respetar, al menos, los siguientes principios, criterios y condiciones:

1. Causalidad: Todas las imputaciones de costes e ingresos a cada actividad o servicio deben realizarse a través de generadores de los costes, es decir, a través de parámetros objetivos de las variables que los generan y sobre los que se distribuyen dichos costes.
2. Objetividad: Los generadores de costes e ingresos deben ser objetivos y cuantificables mediante cálculos estadísticos, censales o muestrales, suficientemente fiables, relacionados directa o indirectamente con los servicios producidos y los procedimientos de información y sus determinaciones habrán de formar parte del Sistema de Costes propuesto.
3. Transparencia: El coste finalmente atribuido a cada actividad o servicio habrá de ser susceptible de descomposición en los distintos tipos de coste atendiendo a su naturaleza.
4. Auditabilidad: El Sistema Contable de Costes establecerá las interrelaciones adecuadas con los registros de contabilidad financiera externa de la operadora y con los sistemas que fundamenten los generadores de las imputaciones de los costes.
5. Desagregabilidad: Con independencia del número y orden de las imputaciones que se produzcan en la Contabilidad de Costes, la totalidad de costes imputados a los servicios deberá pasar por un estado intermedio de distribución, denominado “Centros de actividad” cuyo detalle y suficiente desagregación, deberán estar justificado con estudios técnicos de la funcionalidad actual y futura previsible de cada uno de ellos.



6. Neutralidad: las transferencias internas de costes deberán efectuarse de forma homogénea y ser valoradas a precios de transferencia interna correspondientes al estándar de coste aplicable. Los márgenes obtenidos por ventas a terceros y ventas intragrupo deberán estar diferenciados en cuentas separadas.
7. Consistencia: Los principios contables así como los criterios de valoración, temporalidad y asignación, deben ser mantenidos entre años.
8. Suficiencia: El sistema debe permitir obtener la información necesaria para la formación de los estados de separación de cuentas aplicables.
9. No compensación: El tratamiento de los costes e ingresos, deberá mantener separados ambos conceptos.

Tal como se indicaba en la Resolución sobre el formato y método contable a utilizar por Abertis en el sistema de contabilidad de costes, aprobada con fecha 1 de junio de 2006 en el marco del expediente AEM 2006/649, la especificación de los principios anteriores, así como su adecuación por parte del sistema de contabilidad de costes a proponer por Abertis en el plazo fijado en la presente Resolución, no impiden que esta Comisión, en el marco de sus competencias, decida introducir modificaciones con la finalidad de adecuarse a la realidad económica del proceso productivo de Abertis en términos de eficiencia productiva y asignativa.

Por último, en la citada Resolución se indicaba que la propuesta de sistema de contabilidad de costes requerida a Abertis, asumiendo los principios y criterios anteriormente señalados, debía contener con un grado de detalle y desagregación suficiente y transparente, al menos la siguiente información:

- a) Determinación de los costes en que Abertis incurre en relación con las redes para la prestación de los servicios de acceso, con el objeto de facilitar la ubicación o cualquier otra modalidad de compartición de instalaciones, así como la interconexión de la red o los recursos asociados a la misma en cada uno de los centros emisores y reemisores de Abertis, tanto para servicios prestados por tecnología analógica como los prestados mediante tecnología digital.
- b) Criterios de imputación de estos costes (tanto propios como comunes) a los distintos servicios detallados en el apartado anterior.
- c) Propuesta de tasa de retorno del capital basada en criterios objetivos (propuesta de coste de capital medio ponderado) con el fin de incluir dicho coste en los precios, especificando las variables que la componen.
- d) Propuesta de vidas útiles para los distintos elementos de activo utilizados en la prestación de los servicios recogidos en el apartado a) anteriormente mencionado.

De conformidad con las competencias de la Comisión en materia de contabilidad de costes, las vidas útiles a emplear por Abertis en el cálculo de la amortización de los activos deberán ser aprobadas por esta Comisión. El apartado 3. 1. B del capítulo 3 de



los Principios de Contabilidad de Costes, que describe los criterios de valoración y temporalidad, establece que *“la amortización de activos fijos se realizará conforme a procedimientos y vidas útiles económicas adecuadas, propuestos por la operadora y aceptados, conforme a las prácticas habituales del sector a nivel internacional, por la CMT, sin perjuicio de las tablas aplicadas para la contabilidad financiera externa. La no aceptación de las vidas útiles propuestas por la operadora deberá ser motivada.”*

Conforme a lo anterior, a continuación se analizan y valoran las vidas útiles propuestas por Abertis para el ejercicio 2006.

#### **Cuarto.- Propuesta de Abertis de tipos de amortización a aplicar en la Contabilidad de Costes para el ejercicio 2006**

La propuesta presenta la relación de vidas útiles contables utilizadas por Abertis así como la clasificación contable del inmovilizado. También se describe el proceso de cálculo de vidas útiles según la clasificación utilizada en el modelo de contabilidad de costes.

Abertis establece una clasificación de inmovilizado según el alcance de los activos seleccionados para el modelo, en infraestructura y equipos. Asimismo, la clasificación de activos según su naturaleza fija la vida útil de los elementos de inmovilizado pertenecientes a su clase.

Estas vidas útiles, así como la clasificación de activos fijos por cuentas contables y clases de activo, fueron establecidas de acuerdo con un informe de American Appraisal Value Management, S.A. (en adelante American Appraisal) en el ejercicio 2001. Abertis señala que el alcance del trabajo realizado fue el siguiente:

- Homogeneizar los criterios de inmovilizado de las compañías del grupo AUNA (a fecha junio de 2001).
- Asesoramiento en la clasificación de los activos.
- Asesoramiento sobre las vidas útiles con certificación de la máxima y mínima según criterio American Appraisal, así como las vidas útiles desde el punto de vista fiscal.

Según Abertis, las vidas útiles certificadas por American Appraisal también se utilizaron para recalcular las vidas útiles de los activos a 30 de junio de 2001, fecha en que se cargaron en aunaSAP (ERP corporativo del grupo AUNA) los activos de Retevisión I, S.A. con las nuevas vidas útiles.

Los elementos de inmovilizado aportados por el Ente Público Retevisión en enero de 1997 están sujetos a un plan de valoración especial, certificado por la misma consultora en enero de 1997. En dicho plan se cargó como coste el valor neto contable a 1 de enero de 1997 con el resto de vida útil para cada elemento de inmovilizado.

Abertis remarca que las vidas útiles utilizadas para el presente modelo de contabilidad de costes son las mismas que las que se emplearon para el sistema de contabilidad de costes entregado en 2004 para el modelo de Cataluña y aprobado mediante Resolución del Consejo de esta Comisión de 21 de julio de 2005, en el marco del expediente MTZ 2005/389. No obstante, para los cálculos de vidas útiles de aquellos activos compuestos por más de una clase con diferentes vidas útiles, se ha



recalculado la vida útil media del activo a cierre 2005. El resultado ha sido un ligero cambio en las vidas útiles medias de los activos siguientes:

[CONFIDENCIAL]

### **Clasificación del modelo de Infraestructura**

Abertis ha realizado una clasificación del modelo de infraestructura en los conceptos recogidos en la siguiente tabla<sup>1</sup>:

[CONFIDENCIAL]

Las vidas útiles de Abertis para activos de infraestructura de nueva adquisición, relacionados con la clasificación del modelo recogida en la tabla anterior, son las que se muestran en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Para el caso específico de Casetas (CENT01c), Energía – acometida (CENT02ea), Energía - grupo (CENT02eg) y Otros (CENT01o) legalización, tal como se ha comentado anteriormente, se ha incluido más de una clase de inmovilizado (contable), con vidas útiles distintas. Para estos casos se ha ponderado según el coste de adquisición a 31 de diciembre de 2005 de cada clase, en función de los importes recogidos en las siguientes tablas y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Vida útil ponderada} = \frac{\sum \text{Im Dic05} * \text{Vida útil}}{\sum \text{Im Dic05}}$$

En casetas (CENT01c), vida útil media de [CONFIDENCIAL]

En Energía – acometida (CENT02ea), vida útil media de [CONFIDENCIAL]

En energía - grupo (CENT02eg), vida útil media de [CONFIDENCIAL]

En hardware, vida útil media de [CONFIDENCIAL]

En vehículos de red, vida útil media de [CONFIDENCIAL]

En otros (cent01o) legalización, vida útil media de [CONFIDENCIAL]

### **Clasificación del modelo de Equipos**

En esta partida Abertis incluye equipos de diversa naturaleza, como sistemas de gestión de red, transporte terrestre y satélite, TV digital, TV analógica, radio digital, radio analógica, hardware y laboratorio. Abertis ha realizado la clasificación del modelo de Equipos bajo los siguientes conceptos:

[CONFIDENCIAL]

---

<sup>1</sup> Algunos epígrafes del modelo incluyen más de una clase de inmovilizado contable con vidas útiles diferentes. Para estos casos, se ha realizado una ponderación de vida útil según el coste de adquisición a 31 de diciembre de 2005 en los centros analizados.



Las vidas útiles de Abertis para equipos de difusión y transporte de nueva adquisición, relacionados con la clasificación del modelo, son las que se muestran en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

En cuanto a las vidas útiles de Abertis para activos de equipos sistemas de gestión, hardware y laboratorio, de nueva adquisición, relacionados con la clasificación del modelo, son las que se muestran en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

## **Quinto.- Valoración de las vidas útiles propuestas por Abertis**

### **1. Consideraciones Generales**

Todos los elementos del inmovilizado están sujetos por distintas causas (económicas, técnicas, tecnológicas, de uso, entre otras) a una pérdida de valor denominada depreciación. La representación en Contabilidad de las pérdidas de valor que experimentan los elementos del inmovilizado se denomina “amortización”.

Desde el punto de vista *contable*, la amortización refleja la pérdida de valor del patrimonio de la empresa. Los activos inmovilizados pierden valor, y ello tiene como consecuencia la disminución del patrimonio de la empresa.

Desde el punto de vista *económico*, la amortización distribuye entre los sucesivos ejercicios el importe de las inversiones en inmovilizado.

La significación económica de la amortización se aprecia claramente en el cambio que se produce en la estructura económica de la empresa. Los elementos del activo fijo van perdiendo valor, y esta disminución de valor se compensa con los fondos recuperados en circulante a través del proceso de amortización, que en muchos casos serán superiores a las bajas de estos elementos del inmovilizado ya que no necesariamente se invierte en elementos del Activo fijo hasta que llegue el momento de la renovación.

### **2. Concordancia de las vidas útiles propuestas por Abertis con los criterios de esta Comisión**

Esta Comisión tendrá en cuenta al establecer el modo de amortización de los activos lo recogido en el apartado 3.1.b) “*Criterios de valoración y temporalidad*” de la Resolución de 15 de julio de 1999 que dispone lo siguiente:

[...] b) “*la amortización de activos fijos se realizará conforme a procedimientos y vidas útiles económicas adecuadas, propuestos por la operadora y aceptados, conforme a las prácticas habituales del sector a nivel internacional, por la CMT, sin perjuicio de las tablas aplicadas para la contabilidad financiera. La no aceptación de las vidas útiles propuestas por la operadora deberá ser motivada.*”



## 2.1 Activos correspondientes a la clasificación por infraestructura

En primer lugar cabe remarcar que las vidas útiles propuestas por Abertis para el modelo de infraestructura no se han visto sustancialmente modificadas respecto a las remitidas por el operador para la contabilidad de costes de los ejercicios 2004 y 2005, y aprobadas por esta Comisión en el marco del expediente AEM 2005/813. Las únicas modificaciones se deben a la incorporación por parte de Abertis de nuevos elementos respecto a los previamente facilitados en ejercicios anteriores, o bien a la exclusión de otros que ya no son de aplicación. Las vidas útiles de los citados elementos de nueva incorporación se detallan en la tabla siguiente:

[CONFIDENCIAL]

Primeramente, se ha verificado la coherencia de la vida útil propuesta para estos elementos de nueva incorporación recurriendo a referencias de contabilidad financiera, en particular al RD 1777/2004 de 30 de julio, y constatándose que las vidas útiles propuestas por Abertis resultan razonables.

Por otra parte, a fin de evidenciar si las vidas útiles facilitadas por el operador para el modelo de infraestructura se adaptan a los estándares generalmente aceptados en la industria, se ha verificado su coherencia con referencias de ámbito internacional como es el estudio elaborado por Europe Economics, donde ha podido constatarse que las vidas útiles asignadas a elementos de infraestructura tales como zanjas y canalizaciones son de 30 y 35 años respectivamente. Se aprecia asimismo que a activos relativos a sistemas de suministro energético y climatización corresponden valores de 15 años, así como de 10 años a los sistemas de seguridad, estando todas las citadas vidas útiles en línea con las facilitadas por Abertis para activos análogos.

Por su parte, del estudio llevado a cabo por Arcome en 2003 se desprenden vidas útiles de 40 años para los emplazamientos que componen las redes de los operadores móviles, lo que abarca elementos tales como torres de telecomunicaciones y edificios; también en este caso se observa una correspondencia entre la mencionada referencia y los valores aportados por Abertis para elementos equivalentes.

Finalmente, se ha recurrido a referencias establecidas en el marco de la Resolución sobre la propuesta de Telefónica de España, S.A.U. de tipos de amortización a aplicar en la contabilidad de costes del ejercicio 2005, y aprobada por esta Comisión el 8 de junio de 2006. Basándose en las vidas útiles señaladas en la citada Resolución se ha comprobado nuevamente la coherencia de los valores facilitados por Abertis para otros elementos de infraestructura tales como baterías, grupos electrógenos, inversiones en locales alquilados, mobiliario, casetas, canalizaciones, zanjas, edificios, acondicionamiento de caminos de acceso y cuadros de fuerza, no observándose diferencias relevantes en ningún caso.

En referencia al elemento TERRENOS CEUSO (terrenos cedidos a Abertis para la provisión de sus servicios), el operador señala que las citadas cesiones de uso no son de carácter gratuito sino que implican la contraprestación por parte de Abertis del servicio de difusión de televisión y/o radio en la zona en que se ubican. Las condiciones de cesión de los terrenos están sujetas a revisiones periódicas que en algunos casos desembocan en el establecimiento de un alquiler o de acuerdos de compra-venta de los mismos. American Apraisal estableció para las parcelas enmarcadas bajo este concepto una vida útil de 10 años, considerando que ésta se



correspondía con la vida media habitual de los contratos firmados con los radiodifusores de ámbito nacional para la prestación del servicio de difusión de televisión.

En definitiva puede concluirse, tanto en relación a los citados activos de nueva incorporación como a los ya aportados en ejercicios anteriores, y análogamente a lo establecido en el expediente AEM 2005/813, que las vidas útiles propuestas por Abertis y certificadas por la consultora American Appraisal para el modelo de infraestructura se adaptan a los estándares generalmente aceptados en la industria y a los estudios llevados a cabo por entidades independientes.

No obstante, no puede admitirse la ponderación de vidas útiles que Abertis propone en aquellos activos compuestos por más de una clase con diferentes vidas útiles, en cuyo caso Abertis ha recalculado sus vidas medias según los costes de adquisición a 31 de diciembre de 2005. Debe rechazarse dicha ponderación dado que supone la aplicación en la contabilidad de costes de vidas útiles medias y no individualizadas para cada clase, lo que implica una pérdida de precisión y un falseamiento de los datos obtenidos. Existen, por tanto, numerosas razones que justifican la no aprobación de vidas útiles medias por grupos de elementos:

- Podría modificarse durante el ejercicio la composición del grupo, causando que la vida media aprobada no fuese representativa de la composición del grupo.
- Podría modificarse el valor bruto contable de los elementos mediante mejoras, ampliaciones o renovaciones, variaciones que podrían quedar fuera del ponderador al no considerarse como coste de adquisición.
- Es preciso mantener la homogeneidad de criterios con otros operadores de telecomunicaciones sometidos a la obligación de contabilidad de costes, quienes aportan las vidas útiles elemento a elemento y no por agrupaciones.

En conclusión, debe rechazarse la ponderación por grupos de elementos propuesta por Abertis, procediéndose a la aprobación de las vidas útiles elemento a elemento con independencia de su integración en un grupo u otro, lo cual no impide que posteriormente puedan agruparse elementos a efectos de repartir los costes de capital.

Por otra parte, se ha observado que no es acertada la incorporación de vidas útiles de activos que se encuentran en curso de construcción o instalación, y que Abertis ha identificado con la nomenclatura EC – “en curso”. El listado de elementos de inmovilizado y vidas útiles que esta Comisión apruebe debe cumplir las condiciones de exhaustividad, realidad y exactitud, lo que implica que para un adecuado control de los mismos deben incorporarse al listado de vidas útiles del inmovilizado todos los elementos, incluidos los elementos en curso. No obstante, éstos deben figurar debidamente diferenciados del resto de elementos en uso, de forma que mientras no estén en condiciones de funcionar deben constar con la leyenda “No aplica” que revele claramente que no deben amortizarse.

Por consiguiente, y teniendo en consideración las salvedades remarcadas, las vidas útiles de los activos correspondientes a la clasificación por infraestructura que serán de aplicación en la contabilidad de costes relativa al ejercicio 2006 son las detalladas en el anexo I.



## **2.2 Activos correspondientes a la clasificación por equipos**

En primer lugar cabe remarcar que las vidas útiles propuestas por Abertis para los activos enmarcados en la clasificación por equipos no se han visto modificadas respecto a las remitidas por el operador para la contabilidad de costes de los ejercicios 2004 y 2005, y aprobadas por esta Comisión en el marco del expediente AEM 2005/813. Igualmente, no se ha producido la incorporación o eliminación de elemento alguno.

Se ha podido constatar que las vidas útiles especificadas están en línea con las generalmente aceptadas en estudios realizados por entidades independientes de ámbito internacional. Concretamente, el estudio de Analysis Consulting de marzo de 2004 establece vidas útiles de 8 años para equipos de similares características a los incluidos por Abertis, tales como transmisores y radioenlaces digitales. El citado análisis no contempla en ningún caso vidas útiles superiores a los 10 años para los equipos de telecomunicaciones objeto de estudio.

Por su parte, el estudio llevado a cabo por Arcome en 2003 especifica vidas útiles de 10 años para los sistemas radiantes que forman parte de las redes móviles, siendo éstos comparables en términos de vida útil a los empleados por Abertis; asimismo, el estudio de Arcome establece un valor de 10 años para la vida útil de equipos transmisores y transcodificadores, siendo estos últimos de análogas características a los codificadores-decodificadores imputados por Abertis, así como vidas de 7 años para equipos de transporte. Análogamente al caso anterior, no se asignan valores superiores a los 10 años para ningún activo correspondiente a equipos de telecomunicaciones. En referencia a la vida útil de 9 años propuesta por Abertis para determinados elementos de gestión y supervisión, se ha constatado que se corresponde con un valor intermedio entre los especificados por Arcome, de 7 años, y Analysis Consulting, de 10 años.

Finalmente, en un tercer estudio desarrollado por Europe Economics se observan valores de 10 años asignados a las vidas útiles de equipos multiplexores y crosconectores, lo que igualmente viene a confirmar la coherencia de los datos aportados por Abertis.

Por consiguiente, se reitera lo concluido en el citado expediente en lo relativo al modelo de equipos, poniéndose de manifiesto que se estima razonable la información facilitada por Abertis referente a las vidas útiles de los mismos.

Análogamente a lo remarcado en el modelo de infraestructura, en el modelo de equipos tampoco puede admitirse ningún tipo de ponderación o agrupación de datos, sino que deberán ser de aplicación las vidas útiles desglosadas de cada una de los elementos, tal como se especifica en el anexo I.

## **3. Valoración de la propuesta de vidas útiles**

Por lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Comisión las vidas útiles propuestas por Abertis son razonables, con las salvedades señaladas en los apartados anteriores, y dan cumplimiento al requisito de adecuación a las prácticas habituales a nivel internacional, y en particular a las aplicadas por las empresas competidoras del sector, por lo que resulta adecuada su aplicación en el ejercicio 2006.



El anexo I recoge las vidas útiles aprobadas por esta Comisión.

En atención a lo expuesto, esta Comisión

**RESUELVE**

**Único.-** Declarar aprobadas las vidas útiles propuestas por Abertis Telecom, S.A.U., con las salvedades expuestas en el fundamento quinto, para el cálculo y contabilización de los costes de sus actividades en el ejercicio 2006 bajo el estándar de costes corrientes, conforme a los criterios establecidos en la presente Resolución.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

Jaime Almenar Belenguer

Reinaldo Rodríguez Illera



**ANEXO I. VIDAS ÚTILES APROBADAS PARA EL EJERCICIO 2006.**

[CONFIDENCIAL]